



**Código 2019/25**

## **AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR**

### **ANUNCIO**

Mediante Decreto 2019/1620, de fecha 14 de junio de 2019, la alcaldía aprobó definitivamente las Bases Reguladoras Específicas de la concesión de Subvenciones para el sector del Comercio y Restauración, para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Malgrat de Mar. Lo que se hace público, para general conocimiento, estableciendo su eficacia, a los 15 días siguientes a la presente publicación.

## **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DEL COMERCIO Y RESTAURACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR**

### **1. Objeto y finalidad**

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, en las siguientes líneas:

**Línea 1 PARA MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS.** Destinada a aquellas personas físicas o jurídicas que ya realicen actividad económica en el municipio de Malgrat de Mar en el ámbito del comercio o la restauración, y que hayan realizado inversiones y mejoras en sus establecimientos con el fin de potenciar su modernización o mejora de su competitividad.

**Línea 2 NUEVAS ACTIVIDADES.** Destinada a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan iniciado una nueva actividad económica del ámbito del comercio o la restauración en el centro urbano comercial del municipio y, que comporte la apertura al menos de un establecimiento a pie de calle en Malgrat de Mar. Quedarán excluidas de esta convocatoria la apertura de establecimientos del sector servicios. Asimismo, quedarán expresamente excluidas de esta convocatoria: bazares y tiendas de tipo "todo a 100".

La finalidad de estas bases es apoyar el comercio y restauración consolidados del municipio así como fomentar las iniciativas económicas y el autoempleo que conlleven la apertura al menos de un establecimiento a pie de calle en el centro urbano comercial de Malgrat de Mar, mediante el otorgamiento de subvenciones. (Ver anexo 1 para la delimitación del centro urbano comercial de Malgrat de Mar).

### **2. Requisitos de los beneficiarios**

No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las cláusulas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/03 General de Subvenciones.



Deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la línea de ayuda correspondiente:

### **Línea 1**

1. Las actividades deben tener una antigüedad en el registro de actividades municipal anterior al ejercicio 2010.
2. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social.
3. No recibir otras subvenciones o ayudas que financien la misma actuación.
4. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
5. Tener los permisos pertinentes para el ejercicio de la actividad, ya se trate de una declaración responsable, comunicación previa o de una licencia.

### **Línea 2**

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de la subvención las personas físicas y / o jurídicas, que hayan iniciado su actividad económica en el municipio a partir del 1 de octubre de 2018, y que tengan el centro de trabajo en Malgrat de Mar, dentro de la zona del centro urbano comercial.
2. Las actividades que se hayan dado de alta en el registro de actividades municipal con anterioridad a la apertura comercial del negocio y que lo mantengan abierto hasta 6 meses después de la fecha de solicitud de subvención.
3. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social.
4. No recibir otras subvenciones o ayudas que financien la misma actuación.
5. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
6. Tener los permisos pertinentes o haber iniciado los trámites para obtenerlos para el ejercicio de la actividad, ya se trate de una declaración responsable, comunicación previa o de una licencia.

Es indispensable también desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad y la igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y / o las empresas.

### **3. Régimen jurídico**

1. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en las presentes Bases, por la normativa legalmente aplicable, la Ley 38/03 General de Subvenciones, demás normativa legal y reglamentaria, así como las



bases generales para el otorgamiento de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

2. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.
3. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.
4. Corresponde al Ayuntamiento de Malgrat de Mar la resolución de dudas interpretativas relativas a las previsiones de estas bases y la gestión de este programa de subvenciones.

#### **4. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria y aprobación definitiva de las presentes Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará el 09/30/2019. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será por orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada.

La solicitud de la subvención se hará mediante la presentación del modelo de solicitud de subvenciones en el registro telemático del Ayuntamiento de Malgrat de Mar dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La documentación relativa a la actividad económica que obre en poder del Ayuntamiento se comprobará de oficio por el personal del Área de Desarrollo Económico y Promoción del Municipio del Ayuntamiento de Malgrat de Mar: certificado conforme la empresa solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento y también los certificados conforme se encuentran al corriente de pago de deudas con la Seguridad Social y otros organismos tributarios.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases específicas reguladoras de la subvención.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre del peticionario, dirección, teléfono y DNI. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
- Documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF o NIE.
- Tarjeta de identificación fiscal y escrituras en el caso de socios de una sociedad civil o mercantil.



- Documento de terceros, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Contrato de alquiler del local comercial o escrituras de propiedad, en su caso. (Línea 2)
- Plan de empresa según modelo normalizado, que le facilitará el departamento de Desarrollo Económico y Promoción del Municipio. (Línea 2)
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Gastos y pagos asociados a los conceptos subvencionables acreditados por una entidad financiera o mediante el correspondiente recibo. La fecha de las facturas ha sido de un periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad y los tres meses posteriores a la fecha. (Línea 2)
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado (en su defecto, el Ayuntamiento comprobará de oficio si existen deudas)

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

### **5. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la que podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinarán.

### **6. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento**

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designarán en la convocatoria, una vez agotado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de otorgamiento, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

### **7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención**

La valoración final del proyecto será el resultado de la suma de todas las puntuaciones obtenidas con un máximo de 100 puntos. La valoración mínima requerida para optar a la subvención es de 50 puntos.



## **Línea 1**

Las propuestas se evaluarán según los siguientes criterios de valoración:

1. Proyecto de renovación de la estética del establecimiento en fachada y escaparate (hasta un máximo de 40 puntos)
2. Intervenciones realizadas en el interior de los establecimientos (hasta un máximo de 30 puntos)
3. Inversiones en estrategias de comunicación (hasta un máximo de 30 puntos)

## **Línea 2**

Los planes de empresa serán revisados técnicamente para evaluarlos según los criterios de valoración que se detallan a continuación:

- Formación y experiencia profesional (hasta un máximo de 10 puntos)
- Tipo de actividad: Se valorará que esté claro y bien definido el concepto de empresa entendido como todo aquello que aporta valor al cliente. (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Mercado y políticas de marketing: Conocimiento del mercado y adecuación del producto a las necesidades y las demandas de este (hasta un máximo de 10 puntos)
- Producción: Método de trabajo y los recursos necesarios para desarrollar la actividad (hasta un máximo de 10 puntos)
- Recursos Humanos: Se valorará la creación de puestos de trabajo, tanto de los socios como del personal contratado y la definición de la organización de la empresa (hasta un máximo de 30 puntos)
- Datos económicos: Se valorará la información sobre la inversión inicial, financiación e ingresos y gastos mensuales (hasta un máximo de 20 puntos)
- Aspectos innovadores: Se valorará la diferenciación respecto a la competencia (hasta un máximo de 5 puntos)
- Responsabilidad social: Calidad en las condiciones de trabajo, fomento de la participación, promoción de la igualdad de oportunidades, respeto por el medio ambiente, compromiso con el territorio en favor de la comunidad local (hasta un máximo de 5 puntos)

## **8. Importe de la subvención**

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en estas bases es de 15.000 euros, para el ejercicio 2019, a cargo de la aplicación presupuestaria 91 4330 48900 Subvenciones Empresa Comercio del presupuesto del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.



Los gastos objeto de la subvención deberán estar debidamente presentadas en el momento de la solicitud y con los comprobantes de pago correspondientes a nombre del solicitante o en nombre de la empresa en el caso de socios integrados en una sociedad mercantil, civil o cooperativa.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención se determinará a través de la suma de los gastos debidamente presentados en el momento de la solicitud. El importe final de la subvención será del 50% de los gastos justificados y hasta un máximo de 1.000 € en la línea 1 y 2.500 € en la línea 2.

### **Línea 1**

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar subvencionará a aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica a pie de calle del sector comercio o restauración con anterioridad al año 2010, con un importe máximo de 1.000 €, siempre y cuando cumplan con el objeto de la subvención descrito en el punto 1 de estas bases. La cuantía destinada como máximo a esta Línea de subvención será de 5.000 €. En caso de que no se adjudique la totalidad de la cuantía reservada, podrá destinarse a la Línea 2 para dar salida a otras peticiones.

La cuantía de la subvención se calculará según los gastos justificados en el momento de la solicitud (excluido el IVA). Los gastos subvencionables realizadas en el establecimiento para potenciar su modernización o mejorar su competitividad podrán ser las siguientes:

1. Intervenciones con incidencia en la estética del establecimiento, valorando, sobre todo, aquellas que se hagan en el exterior, como son:

- Adecuación y embellecimiento de fachadas y escaparates.
- Actuaciones de nueva creación, mejora o reposición de la imagen corporativa del establecimiento.
- Automatización de las puertas.
- Modernización de la iluminación exterior del establecimiento, para conseguir más ahorro energético.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.

2. Intervenciones que se hagan en el interior de los comercios:

- Pintura y obras de mantenimiento (cambio de sol y techo, adecuación de instalaciones eléctricas y alumbrado, mobiliario ubicado en zonas de atención al público, aparatos de aire acondicionado o sistemas antirrobo).

3. Otros:

- Se podrán imputar los gastos correspondientes a los diseños y proyectos, producción instalación, así como gastos en proyectos y honorarios técnicos.



- Implementación de nuevas estrategias de comunicación y de nuevas tecnologías.

## **Línea 2**

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar subvencionará a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan iniciado una nueva actividad económica a pie de calle a partir del 1 de octubre de 2018 y hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitud de subvención, con un importe máximo individual de 2.500 €; siempre y cuando cumplan con el objeto de la subvención descrito en el punto 1 de estas bases. La cuantía destinada como máximo a esta Línea de subvención será de 10.000 €. En caso de que no se adjudique la totalidad de la cuantía reservada, podrá destinarse a la Línea 1 para dar salida a otras peticiones.

La cuantía de la subvención se calculará según los gastos justificados en el momento de la solicitud (excluido el IVA). Los gastos subvencionables, vinculadas al inicio de la actividad y pagadas, podrán ser las siguientes:

### 1. Gastos necesarios para el inicio de la actividad:

- Adecuación de local
- Instalaciones
- Elementos de transporte
- Mobiliario
- Maquinaria
- Herramientas y utillaje
- Equipos y aplicaciones informáticas, gastos efectuados en el desarrollo de páginas web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Existencias iniciales
- Los gastos de gestoría y / o asesoramiento para la puesta en marcha de la nueva actividad, la tramitación del alta y por el cumplimiento de las obligaciones fiscales o sociales de la forma jurídica.
- Marcas y patentes
- Traspasos de negocio
- Publicidad y promoción

2. Los gastos en Seguridad Social o mutualidad del Colegio profesional de los primeros 3 meses.

3. Los gastos de arrendamiento asociadas a los locales o despachos desde el inicio de la actividad y hasta la petición de subvención. Los gastos de alquiler, entrarán en el cálculo si se adjunta el contrato a nombre del solicitante.

## **9. Forma de pago de la subvención**



El importe de la subvención se abonará una vez aprobado el otorgamiento definitivo, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En el caso de socios integrados en una sociedad mercantil, civil o cooperativa el importe de la subvención se abonará en la cuenta bancaria de la sociedad.

El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

### **10. Plazo y forma de justificación**

Para percibir las subvenciones otorgadas, justificando en el momento de la presentación de la solicitud los gastos que se detallan en el art. 8 de estas bases, mediante la presentación de:

- Los recibos de pago de las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o mutualidad de colegio profesional de los primeros tres meses. (Línea 2)
- Facturas originales con su comprobante de pago, recibos, transferencias u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados
- El importe sobre el valor añadido no será computable a efectos justificativos de la subvención.
- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará al interesado un plazo de quince días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

### **11. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la





Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **12. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

